



DECRETO DAEM N° 1197

CHIGUAYANTE, 28 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 453, de 26 de Noviembre de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Los artículos 106 al 109 del Decreto Supremo N° 453 de 1992, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.070 modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Supremo de Educación N° 264, de 1991, que aprueba el reglamento de la Asignación de Experiencia; El **Certificado de la I. Municipalidad de Hualqui** de fecha 02 de Febrero de 2017; **La Orden de trabajo** de don Jorge Contanzo Bravo, de fecha 27 de febrero de 2017, para desempeñarse como Docente de Educación Básica en el Liceo José Hipólito Salas y Toro; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.070 sobre estatuto de la profesión docente establece, entre los derechos de los docentes que se desempeñan en el sector municipal, una asignación de experiencia.

Que, esta asignación beneficiará a los profesionales indicados en razón de un porcentaje de 6,76% por los dos primeros años de servicio docente y de un 6,66% por cada dos años adicionales, con un monto máximo de un 100% de la remuneración básica mínima nacional.

La Asignación de Experiencia Docente se devengará cada dos años, estableciéndose que el periodo inferior a dos años incrementará el bienio siguiente.

Es del caso señalar que los servicios del Profesional de la Educación han sido prestados en otros establecimientos educacionales, razones por las cuales se acompaña el **Certificado de la I. Municipalidad de Hualqui** de fecha 02 de Febrero de 2017, que reconoce a don Jorge Alejandro Contanzo Bravo, Profesional de la Educación, Cédula Nacional de Identidad N° 8.836.798-7, la existencia de 11 bienios al 06 de diciembre del año 2016, por haber cesado en sus funciones por incompatibilidad del cargo, al ser electo concejal de la misma comuna, y tal cual lo exige el artículo 8° del Decreto Supremo 264, del año 1991, del Ministerio de Educación.

El reconocimiento de bienios para los efectos del pago de la asignación de experiencia docente se realizará por Resolución Municipal fundada sobre la base de los servicios docentes efectivamente prestados.

Que es obligación de éste Municipio dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario, al tiempo del cumplimiento del respectivo bienio, que para el profesional en comento implica el pago de una asignación de experiencia relativa a 11 bienios, vigentes al 06 de diciembre del año 2016, y con contrato vigente aún en otro municipio la cantidad de tiempo de 22 años que se enteraron, en la Municipalidad de Hualqui.

Que habiéndose cumplido efectivamente el bienio en un tiempo anterior, corresponde y procede el reconocimiento de los mismos por el presente empleador desde el 01 de marzo del año 2017. Fecha desde la cual se desempeña don Jorge Alejandro



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



Contanzo Bravo, Profesional de la Educación, Cédula Nacional de Identidad N° 8.836.798-7, como docente del Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, según Orden de trabajo de don Jorge Contanzo Bravo, de fecha 27 de febrero de 2017, de la Dirección de Administración de Educación de la I. Municipalidad de Chiguayante.

Que precisado lo anterior lo efectivo es que el bienio respectivo se cumple el 01 de **febrero del año 2016**. No obstante, el Profesional de la Educación se encontraba cumpliendo y desempeñándose como docente en otro establecimiento educacional. Ingresando a la Dirección de Administración de Educación Municipal, para desempeño efectivamente en sus funciones, como docente del Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557, desde el **01 de Marzo del año 2017**. Razones por las cuales no se procederá al pago del periodo comprendido entre **el 01 de febrero de 2016 y el 06 de diciembre del año 2016**, por ser otra entidad obligada a su pago.

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** a contar desde el 01 de febrero del 2016, a don **JORGE ALEJANDRO CONTANZO BRAVO**, Profesional de la Educación, Cédula Nacional de Identidad N° 8.836.798-7, la existencia de **11 bienios** a contar del 01 de febrero de 2016.
2. **PROCÉDASE** al pago desde el mes de **marzo del año 2017**, a la cantidad de **11 Bienios** y a la normalización de la asignación de experiencia, según lo establecido en las disposiciones legales referidas en los vistos, en el porcentaje del 6,66% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.
3. **IMPÚTESE** el gasto por concepto de Asignación de Experiencia al Subtítulo 215.21 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría regional del BIO BIO (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JAR/VLTS/HOP/JOV/jov

